

MAESTRO JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
PRESENTE.

Sirva el presente para hacer llegar a usted un cordial saludo y, al mismo tiempo, hacer de su conocimiento la entrega del **DICTAMEN 003/2024-2027**, derivado de los trabajos realizados en la reunión de la Comisión de Igualdad de Género, celebrada el día **19 de noviembre de 2025**, en la sala de juntas ubicada en la planta alta de "Atención Ciudadana" de este Municipio.

Asimismo, respetuosamente solicito que dicho dictamen se enliste en el **Orden del Día de la próxima Sesión de Ayuntamiento.**

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus órdenes como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE

"Silao con todo el corazón"

Silao de la Victoria, Guanajuato., 25 de noviembre del 2025.




Lic. Priscila Anel Torres Rosas
Regidora del Ayuntamiento 2024-2027
Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO DEL AYUNTAMIENTO DE
SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO 2024-2027.**
DICTAMEN 003/2024-2027

En la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, los suscritos integrantes de la **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO DEL AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO** las Ciudadanas Lic. Priscila Anel Torres Rosas en su carácter de regidora presidenta de la Comisión, Ciudadana Lic. María Oliva Vargas Paramo en su calidad de regidora secretaria y la Lic. Alma Delia Peñuelas Laguna como regidora Vocal. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 y 96 de la LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 81, 98 Y 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO; para efecto de estudio, análisis y dictamen de la Minuta y Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman los artículos 1, párrafo sexto, 2, párrafo noveno, 11, párrafo cuarto, 95, párrafo sexto, y 134; y se adicionan un párrafo séptimo, recorriendo en su orden los subsiguientes al artículo 1, un párrafo duodécimo al artículo 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - A través del oficio número 1649 con referencia III-2/2025, de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por el MAESTRO JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ en su carácter de secretario de Ayuntamiento, remite a la Lic. Priscila Anel Torres Rosas regidora presidenta de la Comisión De Igualdad de Género, en el cual se reforman los artículos 1, párrafo sexto, 2, párrafo noveno, 11, párrafo cuarto, 95, párrafo sexto y 134; y se adiciona un párrafo séptimo, recorriendo en su orden los subsiguientes al artículo 1, un párrafo duodécimo al artículo 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

SEGUNDO. - Bajo esta tesitura, mediante oficio circular número 216 de fecha 09 de octubre de 2025, suscrito por la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, dirigido a los integrantes del Ayuntamientos del Estado de Guanajuato, remite para opinión la minuta de proyecto de decreto de la Ley referida y mencionada en el punto (**PRIMERO.** -) Tocante a reformar los artículos 1, párrafo sexto, 2, párrafo noveno, 11, párrafo cuarto, 95, párrafo sexto y 134; y se adiciona un párrafo séptimo, recorriendo en su orden los subsiguientes al artículo 1, un párrafo duodécimo al artículo 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en virtud que la misma tiene incidencia en la

competencia municipal; minuta de proyecto de decreto signada por la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

TERCERO. - Conforme al último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato cuando la minuta de proyecto de decreto de Ley incida en la competencia municipal. Es necesario que el Congreso recabe la opinión de los Ayuntamientos durante el proceso legislativo; por lo tanto, esta COMISIÓN realiza estudio y análisis respectivo, emitiendo su dictamen, a fin de que como parte del CONSTITUYENTE PERMANENTE sea sometido a aprobación por el PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - La **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO**, en cumplimiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 y 90 de la LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, así como por lo estipulado en los 81, 98 Y 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO; son competentes para conocer sobre el asunto de mérito, así como para su estudio, análisis y consideraciones que resulten pertinentes para su dictaminación.

SEGUNDO. - La presente minuta de proyecto de decreto plantea fortalecer la protección de los derechos de las mujeres al elevar a rango constitucional la igualdad sustantiva, la paridad de género y la eliminación de la violencia, lo que permitirá reducir desigualdades históricas, mejorar la participación de las mujeres en espacios de decisión, impulsar políticas públicas más efectivas, promover la transparencia en el cumplimiento de estas obligaciones y armonizar la normativa estatal con los estándares nacionales e internacionales, contribuyendo así a una sociedad más justa, segura y equitativa.

En esencia la minuta de proyecto de decreto en materia de este dictamen pretende como finalidad consolidar en la Constitución un marco más sólido y efectivo para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, asegurando que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos y participar en todas las áreas del desarrollo del Estado. También busca que las autoridades estén obligadas a implementar medidas reales para eliminar la discriminación, cerrar brechas como la salarial, promover la paridad de género y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres. Se pretende avanzar hacia un Estado más justo, equitativo y comprometido con la protección integral de los derechos de las mujeres.

La brecha salarial de género es la diferencia promedio en los ingresos que perciben mujeres y hombres por un trabajo de igual valor. Esta desigualdad no solo

refleja diferencias directas en los salarios, sino también factores estructurales como la menor presencia de mujeres en puestos de alta dirección, la carga desigual del trabajo doméstico y de cuidados, la discriminación laboral, y la falta de acceso a oportunidades de capacitación y ascenso.

En consecuencia, la brecha salarial limita el desarrollo económico de las mujeres, reduce su independencia financiera y perpetúa ciclos de desigualdad. Abordarla implica promover políticas de igualdad salarial, transparencia en las remuneraciones, corresponsabilidad en los cuidados y ambientes laborales inclusivos.

Esta Comisión considera fundamental fortalecer de manera efectiva y progresiva las fiscalías especializadas que actualmente operan en el Estado. Dicho fortalecimiento debe comprender herramientas jurídicas actualizadas, recursos presupuestales suficientes, capacitación continua en igualdad sustantiva y perspectiva de género, personal especializado, infraestructura adecuada y procesos de atención sensibles a las víctimas, de manera que la procuración de justicia sea realmente accesible, efectiva y acorde a los estándares nacionales e internacionales en la materia. La armonización constitucional que se propone debe ir acompañada de un compromiso institucional claro para fortalecer estas fiscalías ya existentes como instancias robustas y plena capacidad operativa.

Asimismo, es de estimarse pertinente que cada municipio analice de acuerdo a su situación hacendaria la posibilidad o imposibilidad de poder dar cumplimiento a una reforma a la Constitución Política local que se pretende, y de acuerdo a la capacidad económica y financiera de cada municipio, para que no rebase la capacidad financiera de estos y principalmente que esta carga financiera sea reforzada por Gobierno Federal.

Emitimos estos comentarios generales con la finalidad de contribuir en el análisis que se realiza para esta iniciativa en el Congreso del Estado de Guanajuato y en suma de los puntos anteriores, se refrenda el compromiso de nuestro Ayuntamiento para colaborar en generación de más políticas públicas a favor implementar acciones orientadas a fomentar una cultura de igualdad y respeto. Entre ellas, incorporar de manera permanente la perspectiva de género en los reglamentos, programas y procedimientos internos; fortalecer la difusión de mensajes sobre igualdad, paridad y no violencia en sus medios oficiales; promover actividades informativas en comunidades, escuelas y espacios públicos; y asegurar que el personal municipal conozca y aplique correctamente los protocolos existentes en materia de prevención y atención de la violencia. También puede impulsar la colaboración con instituciones educativas, comités vecinales y organizaciones sociales para reforzar la sensibilización y generar espacios de diálogo que permitan modificar patrones culturales y promover relaciones más

equitativas. Con estas acciones, el Ayuntamiento contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos de la iniciativa.

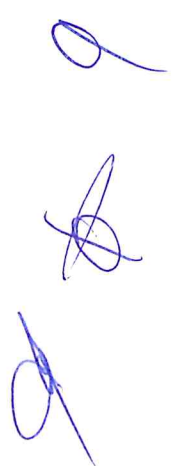
ACUERDOS

En virtud del derecho que otorga el Ayuntamiento por parte del artículo 56 último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, esta Comisión acuerda lo siguiente:

PRIMERO. - Vista la minuta de proyecto de decreto que nos ocupa, y por los antecedentes y consideraciones expuestas, nos pronunciamos a favor y de acuerdo con la misma a fin de reformar los artículos 1, párrafo sexto, 2, párrafo noveno, 11, párrafo cuarto, 95, párrafo sexto y 134; y se adicionan un párrafo séptimo, recorriendo en su orden los subsiguientes al artículo 1, un párrafo duodécimo al artículo 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato remitida mediante oficio circular número 216 de fecha 09 de octubre 2025, suscrito por La Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, **SE APRUEBE EN SU TOTALIDAD**, por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Una vez aprobado por el Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, se apruebe la instrucción a la Secretaría del Ayuntamiento para que la determinación tomada, se haga de conocimiento a la Secretaría General del Congreso del Estado de Guanajuato, así como a la **Mesa Directiva del Congreso del Estado**, la cual puede ser enviada en forma física o electrónica para su debido cumplimiento.

Así lo determinaron el día 19 de noviembre del 2025, los ciudadanos integrantes de la **Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato 2024-2027**; firmando de conformidad al margen y al calce los que quisieron e intervinieron en el presente dictamen.



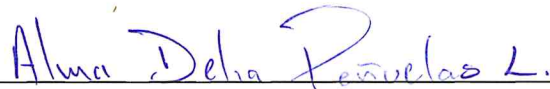
FIRMAN DE CONFORMIDAD



LIC. PRISCILA ANEL TORRES ROSAS
REGIDORA PRESIDENTA DE LA PRESENTE COMISIÓN



LIC. MARÍA OLIVA VARGAS PARAMO
REGIDORA SECRETARIA DE LA PRESENTE COMISIÓN



LIC. ALMA DELIA PEÑUELAS LAGUNA
REGIDORA VOCAL DE LA PRESENTE COMISIÓN

La presente hoja forma parte del **DICTAMEN 003/2024-2027**
de la Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.